



Radicación: 2022-00001-00

Informe Secretarial:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. Con la demanda verbal de pertenencia instaurada por el señor Juan B. Molina Molina y otros en contra del señor Enrique Ortega San Juan y otros, informándole que se encuentra pendiente adelantar la inscripción de la demanda.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de agosto de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que a la fecha el extremo demandante no ha allegado documentos que permitan deducir que se han adelantado las gestiones de inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, por lo que al corresponderle este acto procesal y considerando que es deber del Juez adoptar las medidas para evitar la paralización del proceso, se efectuara el requerimiento de que trata el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

1. Requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente proveído, adelante las diligencias de inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad.
2. Notifíquese el presente proveído por estado, haciendo visible la decisión adoptada.
3. De no cumplirse con la carga procesal impuesta dentro del término establecido, se impondrán las sanciones establecidas en el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1bd4c635668beb91e2b5fe9b1e62e6faff2c7258d7848355597511dfa46d37**

Documento generado en 10/08/2022 11:19:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>